

Expte 163/19
Convenio Marco UNICEN.-**VISTO:**

El expediente municipal Letra I N° 1100/2019 por el cual se solicita autorización para suscribir Convenio Marco entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Laprida.

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Convenio Marco es que estudiantes de medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires puedan realizar la Practica Final Obligatoria (PFO) en las instalaciones del Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz y los centros de atención primaria de este Municipio.

Que tal convenio marco establece que la práctica es gratuita, que no se generará vínculo jurídico entre el practicante y la institución donde realice las practicas ni el organismo público, que la practica estará supervisada y se designará un docente guía y un tutor externo, que la Universidad extenderá la protección de la que gozan los alumnos a través del seguro con el que ya cuentan y que por cada practicante se firmará un acuerdo individual especificando área, duración, horario y otras cuestiones.

Que conforme el Decreto Ley 6769/58 el Departamento Ejecutivo puede celebrar contratos (Artículo 108 inciso 14) y el Honorable Concejo Deliberante debe autorizarlos (Artículo 41).

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA 2396/19

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción del Convenio Marco con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo objeto es que estudiantes de medicina puedan realizar la Practica Final Obligatoria (PFO) en las instalaciones del Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz y los centros de atención primaria de este Municipio.-

Artículo 2º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve.-


JULIANA ALCÁZAR
SECRETARIA
H.C.D. LAPRIDA




MARI SOL MINTER
PRESIDENTE
H.C.D. LAPRIDA



ANEXO I

Facultad de Ciencias de la Salud
UNICEN | Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RECTORADO**

**CONVENIO MARCO PARA PRACTICA FINAL OBLIGATORIA (PFO) DE
ESTUDIANTES DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
SALUD**

Entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN), con domicilio en la calle Pinto N° 399 de la ciudad de Tandil, representada en este acto por el Cr. Roberto Mario Tassara (DNI 5 394 959), en su carácter de Rector de la misma, participando la Escuela Superior de Ciencias de la Salud, con domicilio en Avda. Pringles N° 4375, de la ciudad de Olavarría, representada en este acto por su Decano, Dr. Héctor Oscar Trebucq (DNI 12 725 830), por una parte, en adelante la UNICEN, y la Municipalidad --- con domicilio en calle de la ciudad de representada en este acto por su Intendente, DNI: , participando la Dirección del Sistema Público de Salud representada por el DNI: por la otra, en adelante la **DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE SALUD**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Práctica Final Obligatoria, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: Se denomina Práctica Final Obligatoria a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones, de carácter público o privado para la realización por parte de los alumnos, de prácticas relacionadas con su educación y formación que reciben, bajo la organización y control de la institución de enseñanza a la que pertenecen, durante un lapso determinado.-



SEGUNDO: La realización de la Práctica Final Obligatoria tiene por finalidad posibilitar a estudiantes de la FCS-UNICEN adquirir experiencia laboral como complemento de la formación académica. Este complemento educativo consiste en el ejercicio sistemático y continuado de prácticas para que el alumno adquiera experiencia en incumbencias y orientaciones propias del título habilitante, como complemento de su formación teórica, para obtener conocimientos y habilidades que le serán de utilidad en su desempeño profesional futuro. En la FCS, la Práctica Final Obligatoria es una exigencia curricular obligatoria para concluir la carrera y obtener el título.-

TERCERO: Las instalaciones del Hospital Municipal "Dr. Juan Manuel de Rosas" de la Ciudad de Bahía Blanca y las dependencias de los Centros de Atención Primaria de la Salud del Sistema Público de Salud, así como también las propiedades de terceros afectadas a dicha actividad, se considerarán para todos los aspectos legales como una extensión del ámbito de aprendizaje.-

CUARTO: La situación de práctica no creará ningún otro vínculo para el practicante más que el existente entre el mismo y el Ministerio de Cultura y Educación, no generándole relación jurídica alguna con el organismo público y privado y/o la empresa en donde efectúe su práctica educativa. La Práctica Final Obligatoria es gratuita.-

QUINTO: La coordinación e implementación de la Práctica Final Obligatoria se efectuará de manera tal que facilitará la supervisión de la misma por parte de la Universidad (a través de la Unidad Académica correspondiente) para lo cual se preverá la realización, por parte del practicante, de informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades cumplidas. Asimismo se establece que la FCS designará un Docente Guía en cada caso, para el seguimiento de las tareas del practicante, mientras el Hospital designará un profesional de Área como representante para actuar ante la Universidad (Tutor Externo).-

SEXTO: Con cada alumno practicante, la UNICEN suscribirá un Acuerdo Individual de Práctica Final Obligatoria en el cual estipulará las pautas para el cumplimiento de la práctica pedagógica curricular: a) Área en la cual se desarrollará la práctica; b) Duración; c) Horario; d) otras cuestiones que hacen



PP
163
3

a las obligaciones y derechos tanto del practicante como del Hospital, referidos a la relación que se establece entre los mismos. La Universidad remitirá a cada empresa u organismo copia de cada acuerdo individual de Práctica que suscriba con alumnos de la misma.-

SEPTIMO: Los acuerdos individuales que se firmen entre el alumno y la DIRECCION DEL SISTEMA DE SALUD, serán suscriptos por el Decano de la Escuela Superior de Ciencias de la Salud, a quien se faculta al efecto.-

OCTAVO: La UNICEN extenderá la protección de que gozan los alumnos a través del seguro que resguarda su actividad en los establecimientos educativos, a las actividades que desempeñan los mismos en calidad de practicantes en los lugares de trabajo.-

NOVENO: El practicante se compromete a prestar servicios con la mayor eficiencia, espíritu de colaboración y confidencialidad, respetando las directivas de la institución en cuanto a la metodología y demás instrucciones que se impartan para la prestación. Asimismo el practicante se obliga por la presente a dar fiel cumplimiento al reglamento interno de la institución.-

DECIMO: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio se someterán a la jurisdicción del Juzgado Federal del Departamento Judicial de Azul, constituyendo sus domicilios legales en los consignados en el encabezamiento.-

UNDECIMO : El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y será renovable automática y sucesivamente por el mismo término, salvo denuncia anticipada que del mismo realizara cualquiera de las partes manifestando su voluntad en tal sentido, la que deberá ser comunicada a la otra por medio fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días.-



Se firma el presente en la ciudad de en tres (3) ejemplares
del mismo tenor, a los días del mes de de 2019.-

.....
Intendente
Municipio

.....
Rector
UNICEN

.....
Decano
F.C.S

.....
del Sist. de Salud
Municipio